



VISTOS:

El Informe N° D4-2024-GR.CAJ-DRTD/SRVC de fecha 24 de junio del 2024, Oficio N° D153-2024-GR.CAJ/DRTD de fecha 25 de junio de 2024, Informe N° D6-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 30 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° D4-2024-GR.CAJ-DRTD/SRVC de fecha 24 de junio del 2024, el Sr. Sammy Ronald Vera Cacho indica:

II. ANÁLISIS. - En la solicitud de viáticos N°2466 solo se contempló viáticos de hospedaje y alimentación. Por error humano NO se contempló en la solicitud de viáticos los pasajes: Cajamarca – Jaén y Viceversa. Se adjunta boletos de viaje Cajamarca – Jaén y Viceversa. Se adjunta CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO.

III. CONCLUSIONES Realizar los trámites correspondientes para la devolución de dinero correspondiente a viáticos de pasajes Cajamarca – Jaén y Viceversa, siendo así un monto de: ciento veinte soles (S/.120.00).

Que, mediante Oficio N° D153-2024-GR.CAJ/DRTD de fecha 25 de junio de 2024 el Director Regional de Transformación Digital solicitó la devolución de dinero de comisión de servicios a favor del señor Sammy Ronald Vera Cacho, debido a un error no se contempló en la solicitud de viáticos N° 2466, los pasajes en la ruta Cajamarca- Jaén y viceversa, por el importe de (s/. 120.00).

Que, mediante Informe N° D6-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 30 de julio de 2024, la Contadora María Susana Ramos Tarrillo menciona que: "Que en los gastos incurridos en la comisión de servicio a la provincia de Jaén se ha producido un



error involuntario por parte del comisionado, no contemplando LOS PASAJES: CAJAMARCA-JAEN Y VICEVERSA, en razón de ello corresponde reembolsar el monto de S/ 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100) por concepto de combustible. Cabe precisar que dichos gastos están debidamente sustentados, los cuales se detallan en el formato N°02 rendición de cuentas por comisión de servicios, en el folio N°6 presentado por el Señor Sammy Ronald Vera Cacho. Por lo cual se determina que es procedente dar el trámite a través de reembolso.

Que, mediante Informe N° D8-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 02 de agosto de 2024, la Contadora María Susana Ramos Tarrillo remite el Informe De Reembolso Corregido - EXP 000775-2024-045029- DE PASAJE S/ 120.00 donde indica:

II. ANÁLISIS De los documentos adjuntados se determina: Que los gastos incurridos en la comisión de servicio a la provincia de Jaén se ha producido un error involuntario por parte del comisionado, no contemplando LOS PASAJES: CAJAMARCA-JAEN Y VICEVERSA, en razón de ello corresponde reembolsar el monto de S/ 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100) por concepto de pasajes. Cabe precisar que dichos gastos están debidamente sustentados, los cuales se detallan en el formato N°02 rendición de cuentas por comisión de servicios, en el folio N°6 presentado por el Señor Sammy Ronald Vera Cacho. Por lo cual se determina que es procedente dar el trámite a través de reembolso.

III. CONCLUSIONES Se emite el presente informe para que se tomen las acciones pertinentes ya que de las actividades realizadas en control previo se determinó que se ha producido un error involuntario por parte del comisionado al momento de procesar la solicitud de viáticos N°2466, quien no contemplo LOS PASAJES: CAJAMARCA-JAEN Y VICEVERSA. Todo esto en base a la revisión y análisis de los sistemas informáticos a la presente fecha y documentación física que forma parte del presente expediente, por lo que corresponde la emisión de la resolución que reconozca el reembolso a favor del comisionado, correspondiente al monto de S/ 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100) por concepto de pasajes.

IV. RECOMENDACIONES Se recomienda seguir con el trámite correspondiente, emitiendo la resolución aprobando el reembolso en mención.

Que, el monto a reembolsar, se encuentra detallado en el Formato N° 02, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°000028 – N° CCP SIAF 0055, Meta N° 058, por el monto de S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 soles);

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...)
b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el numeral 7.1.3 de la DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, "DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N°100-2023- GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de



abril de 2023 establece, que uno de los requisitos para el trámite de viáticos es: e) *Copia digital de la certificación presupuestal. Asimismo, el numeral 8.5 de la normativa citada señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces (...);*

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, y con la Visación de la Dirección Regional de Transformación Digital, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el REEMBOLSO POR CONCEPTO DE PASAJES, por el monto total de S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 soles), a favor del comisionado **SAMMY RONALD VERA CACHO**, conforme a lo mencionado en el Formato N° 02, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:

CENTRO DE COSTO: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR
Sammy Ronald Vera Cacho	20 y 21 DE JUNIO	S/120.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, al comisionado **SAMMY RONALD VERA CACHO** a su correo electrónico svera@regioncajamarca.gob.pe y a los interesados de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN